



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-006/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-006/2026

**ACTORA:** SILVIA RODRÍGUEZ  
RODRÍGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTA, SECRETARIO Y  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN FRANCISCO  
TETLANOHCAN, TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 4 de febrero de 2026.

El secretario de estudio y cuenta José Luis Hernández Toriz da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la cuenta del Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, mediante la cual turna el escrito de 3 de febrero de 2026, signado por Silvia Rodríguez Rodríguez en su carácter de presidenta de las Comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan<sup>1</sup>, mediante el cual anexa oficios número O.P.M./0058/2026 y O.P.M./0059/2026 signados por la presidenta del citado Ayuntamiento.

**Vista** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA**<sup>2</sup>:

**PRIMERO. Agréguese** a los autos la documentación de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Desahogo de la vista.** Se tiene a la actora dando contestación en tiempo y forma a la vista otorgada mediante acuerdo de 23 de enero del presente año, por lo tanto, se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas a través de su escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes.

<sup>1</sup> Folio 0125.

<sup>2</sup> Con fundamento en los artículos 3, 8, 39, 43, 44 y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como, 3, 4, fracción I, 16, fracción VII y XI, y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

COTEJADO

**TERCERO. Solicitud de requerir a la autoridad responsable.** Se tiene a la parte actora solicitando a este Tribunal se requiera a la autoridad responsable la *evidencia técnica* (video grabaciones), en su caso de la realización de las sesiones de Cabildo, donde a su dicho se realizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 así como de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

Al respecto, **no ha lugar** a acordar de conformidad lo solicitado por la actora, toda vez que, de su escrito de demanda y de su escrito de cuenta no justifica haberlas solicitado oportunamente a la autoridad responsable, tal como lo establece el artículo 21, fracción VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>3</sup>.

**Notifíquese a la parte actora y a las autoridades responsables**, en el correo electrónico autorizado para tal efecto; y a todo aquél que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada **Esther Terova Cote** ante el Secretario de Estudio y Cuenta **José Luis Hernández Toriz**, con quien actúa y da fe.



**ESTHER TEROVA COTE**  
**MAGISTRADA**



**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORIZ**  
**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

<sup>3</sup> Artículo 21. Los medios de impugnación deberán reunir los requisitos siguientes:

...  
VIII. Ofrecer y aportar, en su caso, las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en esta ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas;